



PIENSA EN GRANDE

INGaceta

DEPARTAMENTAL



N° 21.583

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

56 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

COMERCIALES

ORDENANZAS

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS MARZO 2018

| Número | Fecha | Página | Número | Fecha | Página |
|-----------|------------------|--------|-----------|------------------|--------|
| 070000736 | Marzo 09 de 2018 | 3 | 070000745 | Marzo 09 de 2018 | 24 |
| 070000737 | Marzo 09 de 2018 | 5 | 070000746 | Marzo 09 de 2018 | 26 |
| 070000738 | Marzo 09 de 2018 | 8 | 070000747 | Marzo 09 de 2018 | 28 |
| 070000739 | Marzo 09 de 2018 | 11 | 070000748 | Marzo 09 de 2018 | 30 |
| 070000740 | Marzo 09 de 2018 | 13 | 070000749 | Marzo 09 de 2018 | 32 |
| 070000741 | Marzo 09 de 2018 | 15 | 070000750 | Marzo 09 de 2018 | 34 |
| 070000742 | Marzo 09 de 2018 | 17 | 070000751 | Marzo 09 de 2018 | 37 |
| 070000743 | Marzo 09 de 2018 | 19 | 070000752 | Marzo 12 de 2018 | 40 |
| 070000744 | Marzo 09 de 2018 | 21 | | | |

ORDENANZAS MARZO 2018

| Número | Fecha | Página | Número | Fecha | Página |
|--------|------------------|--------|--------|------------------|--------|
| 04 | Marzo 14 de 2018 | 50 | 06 | Marzo 14 de 2018 | 53 |



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2018070000736

Fecha: 09/03/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se Otorga Comisión de Servicios por Razones de Seguridad a un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Que el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, regula los traslados por razones de seguridad señalan en el artículo 2.4.5.2.2.2.4 que cuando el educador formula solicitud de protección, se debe expedir acto administrativo que temporalmente reconozca condición de amenazado, mientras se efectúa estudio de seguridad por parte de la autoridad competente.

* En razón de que se han presentado situaciones en el Municipio de Caucasia donde labora el Señor **LUIS FERNANDO OSORIO MUÑETON**, identificado con Cédula **70.547.063**, a quien le puede generar riesgo o grave afectación de sus derechos fundamentales como la seguridad personal e integridad, la vida y la libertad; se hace necesario otorgarle comisión de servicios, mientras se efectúa estudio de seguridad por parte de las autoridades competentes, reubicándolo en otro municipio, en atención a las disposiciones normativas antes citadas.

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Comisión de Servicios por razones de seguridad, mientras se efectúa estudio de seguridad por parte de las autoridades competentes, al Servidor Docente **LUIS FERNANDO OSORIO MUÑETON**, identificado con Cédula **70.547.063**, Politélogo, vinculado en Propiedad como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales para la Institución Educativa Santa Teresa del municipio de Argelia, plaza 1467500-004, en reemplazo de Sergio Humberto Rios Gallego, quien pasó a otro municipio - Cédula 70.756.975-; el educador Osorio Muñetón viene como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales de la Institución Educativa Escuela Normal Superior del Bajo Cauca del municipio de Caucasia, plaza 0932000-015.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

| | | | |
|---|--|---|--|
| Proyecto: Carmenza Castaño Santa Marzo 2 de 2016 | Revisó: Ivan de J. Guzmán López Director Talento Humano | Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica | Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo |
|---|--|---|--|



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 201807000737

Fecha: 09/03/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por la cual se confiere comisión de Servicios a unos docente pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones para desempeñarse como Docente Tutor(a) al servicio de establecimientos educativos de la Secretaría de Educación de Antioquia, se nombra en Provisionalidad en vacante temporal unos docentes

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* El Ministerio de Educación Nacional ha diseñado el Programa de Transformación de la Calidad Educativa en desarrollo de las políticas educativas definidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, Todos por un Nuevo País. "Paz, Equidad Educación" Título IV COLOMBIA LA MAS EDUCADA. Hacia la Excelencia Docente.

* Los objetivos del Programa de Transformación de la Calidad Educativa se encuentran directamente vinculados con el ejercicio de la función docente y en consecuencia persiguen mejorar los aprendizajes y desempeños de los estudiantes de educación básica primaria en las áreas de Lenguaje y Matemáticas.

* El Ministerio de Educación Nacional realizó un proceso de selección de tutores entre los docentes vinculados en propiedad que participaron en la convocatoria pública, así como de los educadores que obtuvieron los mejores resultados en el proceso de evaluación de competencias.

* Los docentes relacionados a continuación superaron de manera satisfactoria el proceso de selección de tutores y manifestaron su interés para desempeñarse en la Secretaría de Educación de esta entidad territorial, ejerciendo actividades oficiales relacionadas con su participación en la puesta en marcha del **Programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos a Aprender"**, quienes viene adscritos a la planta de cargos docentes y directivos docentes de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia.

- **BEATRIZ ELENA HERNANDEZ ALVAREZ**, identificada con Cédula **43.207.623**, quien viene como Docente de Aula, área de Humanidades Lengua Castellana de la Institución Educativa Divino Niño del municipio de Caucasia, plaza 1540060-050.

- **CALIXTO ANTONIO ACOSTA ATENCIA**, identificado con Cédula **78.305.854**, quien viene como Docente de Aula, área de Humanidades Lengua Castellana en el Centro Educativo Rural El Filo Damaquiel del municipio de San Juan de Urabá, plaza 1423400-018.

* Con el propósito de que los educadores puedan desarrollar las actividades previstas en este Programa, se hace necesario otorgar Comisión de Servicios a partir de la notificación del presente acto administrativo y hasta el 31 de diciembre de 2018, teniendo en cuenta que en dicho plazo se efectuarán las actividades del **Programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos a Aprender"**, evidenciándose en los objetivos del referido programa su relación con las funciones y el perfeccionamiento pedagógico del docente.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

* En virtud de la Comisión que se otorga en el presente Decreto, se hace necesario proveer las vacantes temporales a través del Nombramiento Provisional en Vacante Temporal, a quienes reúnen las calidades establecidas en el artículo 4 del Decreto 1278 de junio de 2002, para desempeñar la función docente acorde con lo establecido en los artículos 4 y 5 ibídem, en aras de garantizar la continuidad en la prestación del servicio público educativo.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Conferir Comisión de Servicios remunerada a partir de la notificación del presente acto administrativo y hasta el 31 de diciembre de 2018, a los educadores que se indican a continuación, para que desarrollen las labores de Tutoría Pedagógica y Docente correspondientes al Programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos a Aprender", funciones que serán desarrolladas bajo la orientación de la Secretaría de Educación de Antioquia en los establecimientos educativos, que se indican:

| DOCENTE TUTOR | DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL DOCETE TUTOR | MUNICIPIO | CODIGO DANE | INSTITUCION EDUCATIVA | CÓDIGO DANE SEDE | NOMBRE SEDE | EL DIRECTIVO DOCENTE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA QUE SE INDICA EVALUAN AL DOCENTE TUTOR |
|---------------------------------|---|-----------|--------------|------------------------------------|------------------------------|--|---|
| BEATRIZ ELENA HERNANDEZ ALVAREZ | 43.207.623 | Caucasia | 205154000225 | Institución Educativa Rural Cacerí | 205154000225 205154001591 | Institución Educativa Rural Cacerí Centro Educativo Rural Las Malvinas | INSTITUCION EDUCATIVA RURAL CACERÍ |
| CALIXTO ANTONIO ACOSTA ATENCIA | 78.305.854 | Cáceres | 205120000391 | Institución Educativa Piamonte | 205120000391 | Institución Educativa Piamonte | INSTITUCION EDUCATIVA PIAMONTE |

PARÁGRAFO: Los docentes deberán entregar previo al inicio de la comisión, al(la) Rector(a) o Director(a) Rural del establecimiento educativo en el cual se encuentre nombrado en propiedad, el estado de evaluación de los estudiantes y su puesto de trabajo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Durante el término de la comisión el(la) educador(a) tendrá derecho a recibir la remuneración de conformidad con el Decreto de Salarios que le corresponda según su régimen estatutario.

ARTÍCULO TERCERO: Si con ocasión de la presente comisión se generan viáticos, gastos de transporte o de viaje, los mismos serán cancelados por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Dentro de los (8) días siguientes a la terminación de la comisión, el(la) educador comisionado deberá presentar ante el funcionario que la ETC ha designado como Coordinador del programa, un informe sobre las actividades desarrolladas, de conformidad con lo señalado en el Artículo 81 del Decreto 1950 de 1973.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez finalizado el término dispuesto en la presente comisión, el(la) educador(a) deberá incorporarse ante el(la) Rector(a) o Director(a) Rural del establecimiento educativo en el cual se venía desempeñándose y asumirá las funciones que desarrollaba en el mismo nivel y área antes de iniciar su labor como docente tutor(a).

ARTICULO SEXTO. El(la) Rector(a) o Director(a) del establecimiento garantizará la asignación funciones al educador(a) que se reintegra al establecimiento de que trata este artículo.

PARÁGRAFO: La presente comisión de servicios no interrumpe el tiempo de servicio de docentes o directivo docente tutor(a), ni cesa su proceso de evaluación del desempeño, la cual se efectuará por el Rector(a) o Director Rural(a) de la Institución Educativa indicada en el presente acto administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEPTIMO: La asignación de la carga académica y de horas extras se rige por la normatividad y procedimientos vigentes en el Departamento de Antioquia. El seguimiento y control sobre el cumplimiento de horas extras será coordinado de acuerdo con las actividades asignadas al docente tutor.

ARTÍCULO OCTAVO: El(a) docente comisionado(a) que disfrute de bonificación por encontrarse en un establecimiento educativo ubicado en zona rural de difícil acceso, mantendrá esta bonificación siempre y cuando, le sean asignados establecimientos educativos ubicadas en zonas clasificadas como rurales de difícil acceso; de lo contrario perderá dicha bonificación.

ARTÍCULO NOVENO: Como consecuencia de la Comisión concedida a los docentes citados en el Artículo Primero de este acto Administrativo; se hace necesario **Nombrar en Provisionalidad, en Vacante Temporal**, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones y, mientras dure la Comisión (**a partir de la notificación del presente acto administrativo y hasta el 31 de diciembre de 2018**), a las personas que a continuación se indican:

- **JESSICA RIVAS BORJA**, identificada con Cédula **35.897.138**, Licenciada en Español y Literatura, como Docente Aula, área de Humanidades Lengua Castellana para la Institución Educativa Divino Niño del municipio de Caucasia, plaza 1540060-050, en reemplazo de Beatriz Elena Hernández Álvarez, a quien se le concedió Comisión Como Docente Tutora.

- **MARIA LEONCIA ASPRILLA RIVAS**, identificada con Cédula **35.851.760**, Licenciada en Español y Literatura, como Docente Aula, área de Humanidades Lengua Castellana para el Centro Educativo Rural El Filo Damaquiel del municipio de San Juan de Urabá, plaza 1423400-018, en reemplazo de Calixto Antonio Acosta Atencia, a quien se le concedió Comisión Como Docente Tutor.

ARTÍCULO DÉCIMO: Comunicar a los docentes el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra él no proceden recursos alguno y a los docentes que se les concede Comisión de Servicios que al término de la comisión debe reincorporarse de inmediato al cargo y establecimiento educativo en el que se encuentra adscrito(a).

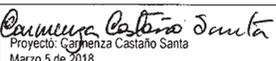
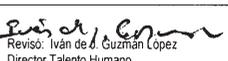
ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Comunicar a los interesados el nombramiento por escrito, quienes deberán en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Enviar copia del presente Decreto a los Rectores o Directores Rurales del establecimiento educativo del docente seleccionado como tutor, a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

| | | | |
|--|---|---|---|
|  Proyecto: Carmen Cecilia Santa Marzo 5 de 2018 |  Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano |  Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica |  Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo |
|--|---|---|---|



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2018070000738

Fecha: 09/03/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se Modifica Comisión de Servicios de unos Docentes Tutores en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Mediante el Decreto 2017070004399 del 10 de noviembre de 2017, fue concedida Comisión de Servicios remunerada por el año de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018, a los educadores que se indican a continuación, para que desarrollen las labores de Tutoría Pedagógica y Docente correspondientes al Programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos a Aprender", funciones que serán desarrolladas en algunos establecimientos educativos, bajo la orientación de la Secretaría de Educación de Antioquia, son ellos:

| DOCENTE TUTOR | CEDULA | MUNICIPIO | CODIGO DANE | INSTITUCION EDUCATIVA - PRINCIPAL | CODIGO DANE | SEDE PARA LA CUAL VA COMO DOCENTE TUTOR | EVALUARÁ EL DIRECTIVO DOCENTE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA QUE SE INDICA |
|--------------------------------|---------------|-----------|--------------|-----------------------------------|--|--|---|
| OMAR DE JESUS CHAVARRIAGA RUIZ | 70.501.027 | Cáceres | 20512000081 | I. E. GUARUMO | 20512000081 205120000595 205120001745 | Colegio Guarumo E. R. La Lancha E. R. La Condesa | I. E. GUARUMO |
| CLAUDIA PATRICIA RUIZ MERLANO | 50.927.472 | El Bagre | 205250000813 | C. E. R. BORRACHERA | 205250000813 205250001038 205250002786 205250002794 405250000073 | C. E. R. Borrachera Salto Del Tigre Dos Bocas El Pedral Brojola | C. E. R. BORRACHERA |
| ALEXANDRA BEDOYA HERNANDEZ | 1.012.360.115 | Caldas | 205129000105 | I. E. R. SAN FRANCISCO | 205129000105 | I. E. R. San Francisco | I. E. R. SAN FRANCISCO |
| BIBIANA ANDREA ARROYAVE MARIN | 43.911.230 | Yarumal | 205887001392 | I. E. CEDEÑO | 205887000515 205887001244 205887001392 205887001520 405887001961 | C. E. R. La Cordillera C. E. R. El Hormiguero I. E. Cedeño C. E. R. La Pailita C. E. R. La Banca | I. E. CEDEÑO |



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

| DOCENTE TUTOR | CEDULA | MUNICIPIO | CODIGO DANE | INSTITUCION EDUCATIVA - PRINCIPAL | CODIGO DANE | SEDE PARA LA CUAL VA COMO DOCENTE TUTOR | EVALUARÁ EL DIRECTIVO DOCENTE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA QUE SE INDICA |
|--------------------------------|---------------|--------------------|--------------|-----------------------------------|------------------------------|---|---|
| LUIS GABRIEL PINEDO REALES | 1.102.815.564 | Tarazá | 205790001088 | I.E. LA CAUCANA | 205790001088 | I.E. La Caucana | I.E. LA CAUCANA |
| EINAR URAN MOLINA | 70.472.126 | Caucasia | 205154000438 | C.E.R. SANTA ROSITA | 205154000438 | C.E.R. Santa Rosita | C.E.R. SANTA ROSITA |
| EDISON ALBERTO JIMENEZ VALDES | 71.536.155 | San Roque | 205670000339 | I.E.R. CRISTALES | 205670000339 | I.E.R. Cristales | I.E.R. CRISTALES |
| OMAR DE JESUS CHAVARRIAGA RUIZ | 70.501.027 | Cáceres | 205120000081 | I. E. GUARUMO | 205120000081 | Colegio Guarumo | I. E. GUARUMO |
| JAIRO BONFANTE FRANCO | 71.973.160 | San Pedro De Uraba | 205665000215 | I. E. R. BUCHADO MEDIO | 205665000215 | I. E. R. Buchadó Medio | I. E. R. BUCHADO MEDIO |
| | | | | | 205665001254 | C. E. R. La Unión | |
| SILVIA STELLA GARCIA RIVERA | 32.278.221 | Frontino | 205284000162 | I. E. R. LA BLANQUITA DEL MURRI | 205284000162 | I. E. R. La Blanquita Del Murri | I. E. R. LA BLANQUITA DEL MURRI |
| | | | | | 205284001096 | C.E.R. Chontaduro Murri | |
| | | | | | 205284001231 | C.E.R. Alto De Murri | |
| | | | | | 205284001568 205284001606 | C.E.R. Pantanos C. E. R. Chimurro | |

Debido a que la Comisión concedida a los Docentes Tutores relacionados, es necesario Modificarla ya sea porque se deben retirar a unos educadores algunas instituciones educativas o sedes, como se deben adicionar otras instituciones.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el Decreto 2017070004399 del 10 de noviembre de 2017, acto administrativo mediante el cual fue concedida Comisión de Servicios remunerada por el año de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018, a los educadores que se indican, para que desarrollen las labores de Tutoría Pedagógica y Docente correspondientes al *Programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos a Aprender"*; en el sentido que las labores de Tutoría Pedagógica y Docente, los Docentes Tutores, las desarrollarán en las Instituciones Educativas que se registran seguidamente, según lo expuesto en la parte motiva.

| DOCENTE TUTOR | CEDULA | MUNICIPIO | CODIGO DANE | INSTITUCION EDUCATIVA - PRINCIPAL | CODIGO DANE | SEDE PARA LA CUAL VA COMO DOCENTE TUTOR | EVALUARÁ EL DIRECTIVO DOCENTE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA QUE SE INDICA |
|--------------------------------|---------------|-----------|--------------|---|--|---|---|
| OMAR DE JESUS CHAVARRIAGA RUIZ | 70.501.027 | Cáceres | 205120000081 | I. E. GUARUMO | 205120000081 | Colegio Guarumo | I. E. GUARUMO |
| CLAUDIA PATRICIA RUIZ MERLANO | 50.927.472 | El Bagre | 205250000023 | INSTITUCION EDUCATIVA RURAL PUERTO CLAVER | 205120000595 | E. R. La Lancha | I.E.R. PUERTO CLAVER |
| | | | | | 205250000341 | E.R. Santa Margarita | |
| | | | | | 205250000392 205250000741 205250001232 205250001313 | E.U. Puerto Claver E.R. La Rica E.R.I. El Castillo E.R.I. Santa Teresa | |
| | | | | | | | |
| ALEXANDRA BEDOYA HERNANDEZ | 1.012.360.115 | Caldas | 205129000130 | I. E. R. SALINAS | 205129000130 | I.E.R. Salinas | I. E. R. SALINAS |
| | | | | | 205129000105 205129000172 205129000385 205129000130 205129000148 | I.E.R San Francisco E.R. Antonio Nariño E.R. Cardalito Colegio Salinas E.R. Mani del Cardal | |



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

| DOCENTE TUTOR | CEDULA | MUNICIPIO | CODIGO DANE | INSTITUCION EDUCATIVA - PRINCIPAL | CODIGO DANE | SEDE PARA LA CUAL VA COMO DOCENTE TUTOR | EVALUARÁ EL DIRECTIVO DOCENTE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA QUE SE INDICA |
|--------------------------------|---------------|--------------------|--------------|-----------------------------------|--|---|---|
| BIBIANA ANDREA ARROYAVE MARIN | 43.911.230 | Yarumal | 205887001678 | I.E. LLANOS DE CUIVA | 205887000019 205887000396 205887001678 205887001856 205887001929 | C.E.R La Bella C.E.R. Santa Isabel I.E. Llanos de Cuivá C.E.R San Antonio C.E.R. El Retiro | I.E. LLANOS DE CUIVA |
| LUIS GABRIEL PINEDO REALES | 1.102.815.564 | Tarazá | 205790001088 | I.E. LA CAUCANA | 205790000448 205790000774 205790001088 205790000642 | I.E.R. El Guáimaro C.E.R. La Palmera I.E. La Caucana I.E.R. La Esperanza | I.E. LA CAUCANA |
| EINAR URAN MOLINA | 70.472.126 | Caucasia | 205154000438 | C.E.R. SANTA ROSITA | 205154000438 205154000039 205154000861 | C.E.R. Santa Rosita E.R. La Virgen E.R. Antioquia La Grande | C.E.R. SANTA ROSITA |
| EDISON ALBERTO JIMENEZ VALDES | 71.536.155 | San Roque | 205670000339 | I.E.R. CRISTALES | 205670000339 205670000053 205670000223 205670000134 205670000339 205670000835 | I.E.R. Cristales C.E.R. San Antonio E.R. El Diluvio E.R. Liborio Mejía Colegio Cristales C.E.R. Peñas Azules | I.E.R. CRISTALES |
| OMAR DE JESUS CHAVARRIAGA RUIZ | 70.501.027 | Cáceres | 205120000081 | I. E. GUARUMO | 205120000081 205120000595 | Colegio Guarumo E. R. La Lancha | I. E. GUARUMO |
| JAIRO BONFANTE FRANCO | 71.973.160 | San Pedro de Urabá | 205665000215 | I. E. R. BUCHADO MEDIO | 205665000215 205665001301 205665001254 | I. E. R. Buchadó Medio I.E.R. Alto Rosario C. E. R. La Unión | I. E. R. BUCHADO MEDIO |
| SILVIA STELLA GARCIA RIVERA | 32.278.221 | Frontino | 205284000162 | I. E. R. LA BLANQUITA DEL MURRI | 205284000162 | I. E. R. La Blanquita del Murri | I. E. R. LA BLANQUITA DEL MURRI |

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTICULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

| | | | |
|--|--|---|--|
| Proyecto: Carmenza Castaño Santa Febrero 28 de 2018 | Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano | Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica | Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo |
|--|--|---|--|



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 201807000739

Fecha: 09/03/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Revoca un acto administrativo de Terminación de nombramiento provisional de un Docente y da validez al acto administrativo que le dió continuidad donde viene laborando, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Consecuencia de la Convocatoria 137 de octubre de 2012 y Convocatoria 221 de octubre de 2012, se efectuaron unos Nombramientos en Período de Prueba, a unos educadores para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, como ente territorial certificado en Educación.

* En tanto, por los Nombramientos en Período de Prueba de los Docentes y Directivos Docentes del Concurso Público de Méritos, se hizo necesario la Terminación del Nombramiento Provisional, según Decreto 201500002386 del 24 de junio de 2015, al Servidor Docente **ADRIAN ANTONIO ALCARAZ SEPULVEDA**, identificado con Cédula **70.433.561**, quien venía como Docente de Básica Secundaria, área de Educación Religiosa en la Institución Educativa Rural Gabriela White de Vélez del municipio de Frontino, plaza 2840020-013, vacante temporal.

* Posteriormente, fue expedido el Decreto 2017070002966 del 5 de julio de 2017, por el cual se dio continuidad sin interrupción laboral al educador Alcaraz Sepúlveda, en la plaza que venía laborando, mientras el Encargo de Rectora de Beatriz Elena Arango Acosta, a quien reemplazaba al momento de darle por terminado el nombramiento provisional.

Por lo cual, para evitar inconvenientes administrativos al docente, se hace necesario revocar parcialmente el Decreto 201500002386 del 24 de junio de 2015, que le termina la provisionalidad y darle validez y vigencia al Decreto 2017070002966 del 5 de julio de 2017, notificado el 14 de julio de 2017.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente el Decreto 201500002386 del 24 de junio de 2015, acto administrativo mediante el cual se dio por Terminado el Nombramiento Provisional en vacante temporal, a **ADRIAN ANTONIO ALCARAZ SEPULVEDA**, identificado con Cédula **70.433.561**, como Docente de Básica Secundaria, área de Educación Religiosa en la Institución Educativa Rural Gabriela White de Vélez del municipio de Frontino, plaza 2840020-013, y darle vigencia y validez al Decreto 2017070002966 del 5 de julio de 2017, que le da continuidad en dicha plaza vacante temporal; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

| | | | |
|--|--|---|--|
| Proyectó: Camacho Castano Santa Marzo 2 de 2018 | Revisó: Ivan de J. Guzman Lopez Director Talento Humano | Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica | Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo |
|--|--|---|--|



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2018070000740

Fecha: 09/03/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



**Por el cual se Revoca parcialmente un acto administrativo de Traslado y
Nombramiento Provisional en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia,
Pagados por el Sistema General de Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Servidor Docente **JORGE ALIRIO VILLEGAS RODRIGUEZ**, identificado con Cédula **71.751.975**, mediante el Decreto 2018070000560 y el Decreto 2018070000561 del 23 de febrero de 2018, fue trasladado como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales para la Institución Educativa Marco Fidel Suarez del municipio de Andes, plaza 1467500-021, en reemplazo de Dora Lilia Morales Vélez, quien renunció, el educador Villegas Rodríguez venía como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales de la Institución Educativa Llano de Córdoba del municipio de Remedios, plaza 0619500-020

Debido a que doblemente fue expedido el acto administrativo de traslado, para evitar inconvenientes administrativos al educador y darle vigencia a un solo acto administrativo, se hace necesario, revocar parcialmente el Decreto 2018070000560 del 23 de febrero de 2018 y darle validez y vigencia al Decreto 2018070000561 del 23 de febrero de 2018, el cual fue notificado.

* En tanto, por el Decreto 2018070000415 y el Decreto 2018070000416 del 12 de febrero de 2018, fue Nombrado en Provisionalidad en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, el señor **JAIME FRANCISCO RENDON POSADA**, identificado con Cédula **98.601.886**, Licenciado en Educación. Básica con Énfasis en Educación Artística como Docente de Aula, área de Educación Artística-Artes Plásticas para la Institución Educativa Cedeño del municipio de Yarumal, plaza 0780600-015, en reemplazo de Aracelly Posada Arango, quien renunció; debido que se expidió doblemente el acto administrativo de nombramiento provisional al señor Rendón Posada, se hace necesario, revocar parcialmente el Decreto 2018070000415 del 12 de



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

febrero de 2018 y darle validez y vigencia al Decreto 2018070000416 del 12 de febrero de 2018, el cual fue notificado.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente el Decreto 2018070000560 del 23 de febrero de 2018, acto administrativo mediante el cual fue Traslado en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el Educador **JORGE ALIRIO VILLEGAS RODRIGUEZ**, identificado con Cédula **71.751.975**, Licenciado en Filosofía, vinculado en Propiedad, como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales para la Institución Educativa Marco Fidel Suarez del municipio de Andes, plaza 1467500-021, en reemplazo de Dora Lilia Morales Vélez, quien renunció, y darle vigencia y validez al acto administrativo notificado, Decreto 2018070000561 del 23 de febrero de 2018; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Revocar parcialmente el Decreto 2018070000415 del 12 de febrero de 2018, acto administrativo mediante el cual fue Nombrado en Provisionalidad en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, al Educador **JAIME FRANCISCO RENDON POSADA**, identificado con Cédula **98.601.886**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Educación Artística como Docente de Aula, área de Educación Artística-Artes Plásticas para la Institución Educativa Cedeño del municipio de Yarumal, plaza 0780600-015, en reemplazo de Aracelly Posada Arango, quien renunció, y darle vigencia y validez al acto administrativo notificado, Decreto 2018070000416 del 12 de febrero de 2018; según lo expuesto en la parte motiva.

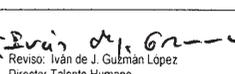
ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

| | | | |
|--|---|---|---|
|  Proyecto Campesinato Castaño Santa Marzo 5 de 2018 |  Revisó: Ivan de J. Guzman Lopez Director Talento Humano |  Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica |  Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo |
|--|---|---|---|



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 201807000741

Fecha: 09/03/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Revoca parcialmente un acto administrativo de Nombramientos Provisionales a unos Docentes, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, Pagados por el Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * Que el literal d) del artículo 45 del Decreto 1950 de 1973, dispone que la autoridad podrá revocar una designación cuando el nombrado no manifieste su aceptación o no se posesiona dentro del plazo legal.
- * Por el Decreto 2018070000480 del 16 de Febrero de 2018, fue Nombrada en Provisionalidad, Vacante Temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, la señora **ELIZABETH BUITRAGO GAVIRIA**, identificada con Cédula **1.040.036.988**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades, Lengua Castellana e Idioma Extranjero, como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana para la Institución Educativa Bernardo Uribe Londoño del municipio de La Ceja, plaza 3760000-018; la señora Buitrago Gaviria no tomó posesión en el tiempo establecido, por lo cual se hace necesario revocar parcialmente dicho acto administrativo.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente el Decreto 2018070000480 del 16 de Febrero de 2018, acto administrativo mediante el cual fue Nombrada en Provisionalidad, Vacante Temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, la señora **ELIZABETH BUITRAGO GAVIRIA**, identificada con Cédula **1.040.036.988**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades, Lengua Castellana e Idioma Extranjero, como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana para la Institución Educativa Bernardo Uribe Londoño del municipio de La Ceja, plaza 3760000-018; según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

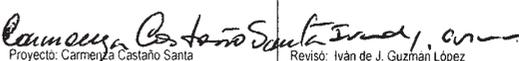
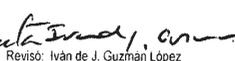
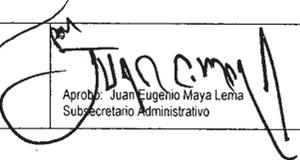
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

| | | | |
|--|---|---|---|
|  Proyecto: Carmenza Castaño Santa Marzo 1 de 2016 |  Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano |  Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica |  Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo |
|--|---|---|---|



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 201807000742

Fecha: 09/03/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se Revoca parcialmente un acto administrativo de Nombramiento Provisional y se nombra en provisionalidad en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, Pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* En cumplimiento del artículo 2º. Del Decreto 3020 de 2002, el señor Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante Decreto Departamental 230 del 18 de febrero de 2004, adoptó la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos para los municipios no certificados, Planta modificada por el Decreto 1626 de 2015.

* Que el literal d) del artículo 45 del Decreto 1950 de 1973, dispone que la autoridad podrá revocar una designación cuando el nombrado no manifieste su aceptación o no se posesiona dentro del plazo legal.

* Por Decreto 201807000480 del 16 de febrero de 2018, se nombró en provisionalidad vacante temporal a **DIANA ELENA AGUDELO AGUDELO**, identificada con cédula 32.561.546, Licenciada en Educación Física, como Docente de Aula de Básica Primaria, para el Centro Educativo Rural La Chinita sede Centro Educativo Rural Ninfa Agudelo del Municipio de Campamento, plaza 0838000-002, en reemplazo de Sergio Humberto Quiñones Hincapié, quien se encuentra como Director Rural (E) en otra Institución. La Docente Agudelo Agudelo, presentó comunicación escrita con fecha del 21 de febrero de 2018, manifestando la no aceptación del nombramiento, por lo cual se hace necesario revocar el Acto Administrativo en Mención.

Igualmente, se hace necesario Nombrar en Provisionalidad en Vacancia Temporal a **ANICIOMARY MARQUEZ POSADA**, identificada con cédula 32.561.764, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, como Docente de Aula de Básica Primaria, para el Centro Educativo Rural La Chinita sede Centro Educativo Rural Ninfa Agudelo del Municipio de Campamento, plaza 0838000-002, en reemplazo de Sergio Humberto Quiñones Hincapié, quien se encuentra como Director Rural (E) en otra Institución.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente el Decreto 201807000480 del 16 de febrero de 2018, por el cual se nombró en provisionalidad vacante temporal a **DIANA ELENA AGUDELO AGUDELO**, identificada con cédula **32.561.546**, Licenciada en Educación Física, como Docente de Aula de Básica Primaria, para el Centro Educativo Rural La Chinita sede Centro Educativo Rural Ninfa Agudelo del Municipio de Campamento, plaza 0838000-002, en reemplazo de Sergio Humberto Quiñones Hincapié, quien se encuentra como Director Rural (E) en otra Institución, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en Provisionalidad en Vacancia Temporal a la señora **ANICIOMARY MARQUEZ POSADA**, identificada con cédula **32.561.764**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, como Docente de Aula de Básica Primaria, para el Centro Educativo Rural La Chinita sede Centro Educativo Rural Ninfa Agudelo del Municipio de Campamento, plaza 0838000-002, en reemplazo de Sergio Humberto Quiñones Hincapié, quien se encuentra como Director Rural (E) en otra Institución, según la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a **ANICIOMARY MARQUEZ POSADA** el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

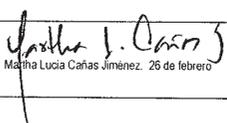
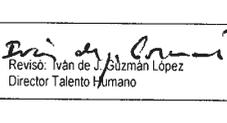
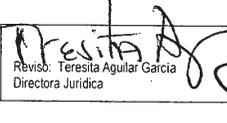
ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

| | | | |
|--|---|---|---|
|  Proyectó: Martha Lucia Cañas Jiménez. 26 de febrero de 2018 |  Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano |  Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica |  Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo |
|--|---|---|---|



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070000743

Fecha: 09/03/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de DONMATIAS se identificó en el Centro Educativo Rural Riogrande sede Principal, una (1) plaza docente **faltante** en el nivel de Básica Secundaria, área Matemáticas y debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Mediante correo electrónico del 2 de marzo de 2018, la señora Secretaria de Educación y Desarrollo del Municipio de Donmatias, manifiesta que en la institución Educativa Benilda Valencia sede Miguel Ángel Builes en el nivel de Secundaria, existe una plaza docente **vacante**, la cual deberá ser trasladada para fortalecer la Básica Secundaria en el Centro Educativo Rural Riogrande sede Principal, del mismo municipio.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial del Nivel de Básica Secundaria del municipio de **Donmatias**, que se describe a continuación:

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | Nº DE PLAZAS | NIVEL |
|-----------|--|--------------|---|
| DONMATIAS | INSTITUCION EDUCATIVA RURAL BENILDA VALENCIA sede CENTRO EDUCATIVO RURAL MIGUEL ANGEL BUILES | 1 | BÁSICA SECUNDARIA 0710000-003 Matemáticas |

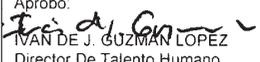
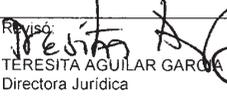
ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **Donmatias**:

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | Nº DE PLAZAS | NIVEL - AREA |
|-----------|--|--------------|----------------------------------|
| DONMATIAS | CENTRO EDUCATIVO RURAL RIOGRANDE Sede PRINCIPAL | 1 | BÁSICA SECUNDARIA Matemáticas |

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

| | | | |
|---|---|--|---|
| Proyectó: CLARA INÉS GARCÍA P CLARA INÉS GARCÍA BETANCUR Dirección de Talento Humano 05/03/2018 | Aprobó:  IVÁN DE J. GUZMÁN LOPEZ Director De Talento Humano | Revisó:  TERESITA AGUILAR GARCÍA Directora Jurídica | Aprobó:  JUAN EUGENIO MAYA LEIVA Subsecretario Administrativo |
|---|---|--|---|



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 201807000744

Fecha: 09/03/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docente y directivo docente para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Según el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Girardota, se identificó en la Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen sede Principal, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Girardota, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa Manuel José Sierra sede Escuela Rural Luz Pérez de Vega en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada en el mismo municipio

En consecuencia, analizada la planta de cargos docente y revisado el Sistema Integrado de Matrícula- SIMAT del año 2018, perteneciente a la Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen del municipio de Girardota, se evidenció la necesidad de hacer ajustes en cuanto a la cantidad de plazas necesarias para su correcto funcionamiento.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado de la docente vinculada en Propiedad **VICTORIA MARÍA PALACIOS MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía N°**35.603.925**, quien viene cubriendo la plaza en la Institución Educativa Manuel José Sierra sede Escuela Rural Luz Pérez de Vega del municipio de Girardota en el nivel de Básica Primaria, regido por el Régimen 1278 de 2.002, y que posee la idoneidad para cubrir la plaza trasladada al Nivel de Básica Primaria, en la misma Institución.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial en el Municipio de Girardota, que se describe a continuación:

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | Nº DE CEDULA | NIVEL - ÁREA |
|-----------|---|--------------|-----------------------------------|
| Girardota | Institución Educativa Manuel José Sierra sede Escuela Rural Luz Pérez de Vega | 35.603.925 | Básica Primaria - Todas Básica |

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Girardota:

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | Nº DE CEDULA | NIVEL - ÁREA |
|-----------|--|--------------|-----------------------------------|
| Girardota | Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen sede Principal | 35.603.925 | Básica Primaria - Todas Básica |

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **VICTORIA MARÍA PALACIOS MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía N°**35.603.925**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en Propiedad, Regido por el Estatuto Docente Régimen 1278 de 2.002, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen sede Principal del municipio de Girardota; viene como docente de la Institución Educativa Manuel José Sierra sede Escuela Rural Luz Pérez de Vega del mismo municipio.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

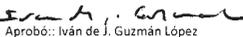
ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

DEPARTAMENTAL

| | | | |
|---|--|---|---|
| Proyectó: Beatriz Helena Valencia Sierra Dirección de Talento Humano 28/02/2018 <i>Beatriz Valencia Sierra</i> |  Aprobó: Iván de J. Guzmán López Director de Talento Humano |  Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica |  Aprobó: Juan Eugenio Mayall Sierra Subsecretario Administrativo |
|---|--|---|---|



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2018070000745

Fecha: 09/03/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones y se Traslada un Docente

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Por necesidad del servicio educativo y por la demanda de la población escolar en el Municipio de **San Pedro de Urabá** se requiere 1 plaza docente en el nivel de Básica Primaria para la Institución Educativa Camilo Torres, en tal sentido se hace necesario realizar Traslado de una plaza del Centro Educativo Rural el Zumbido sede Tres Esquinas en el nivel de Básica Primaria del mismo municipio.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

En el Centro Educativo Rural el Zumbido sede Tres Esquinas, del municipio de San Pedro de Urabá, existe una plaza sobrante en el nivel de Básica Primaria, la cual debe ser Traslada en el mismo nivel, para la Institución Educativa Camilo Torres del mismo municipio.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar una plaza docente oficial en el Municipio de **San Pedro de Urabá**, la cual se describe a continuación:

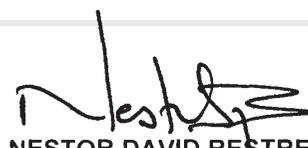
| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | N° DE PLAZAS | NIVEL – AREA |
|--------------------|--|--------------|-----------------|
| San Pedro de Urabá | Centro Educativo Rural el Zumbido sede Tres Esquinas | 1 | Basica Primaria |

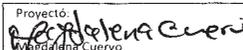
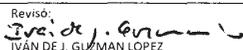
ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del municipio de San Pedro de Urabá:

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | N° DE PLAZAS | NIVEL |
|--------------------|-------------------------------------|--------------|-----------------|
| San Pedro de Urabá | Institución Educativa Camilo Torres | 1 | Basica Primaria |

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

| | | | |
|--|--|--|--|
| Proyectó:  Iván de J. Guzmán López Profesional Dirección de Talento Humano 2018/07/03 | Revisó:  IVÁN DE J. GUZMAN LOPEZ Director Talento Humano | Revisó:  TERESITA AGUILAR GARCIA Directora Jurídica | Aprobó:  JUAN EUGENIO MAYA LEMA Subsecretario Administrativo |
|--|--|--|--|

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 201807000746

Fecha: 09/03/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos del personal docente y directivo docente para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Lo anterior el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Por necesidad del servicio educativo y por la demanda de la población escolar en el Municipio de CHIGORODÓ se requiere 1 plaza docente para la Institución Educativa Juan Evangelista Berrio, en tal sentido se hace necesario realizar traslado de una plaza de la planta docente oficial de cargos del municipio de DONMATIAS.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

En el Centro Educativo Rural Pandeazucar del municipio Donmatias, existe una plaza vacante en el nivel de Básica Secundaria área de Matemáticas, la cual debe ser trasladada y convertida a Básica Primaria para la Institución Educativa Juan Evangelista Berrio del municipio de Chigorodó.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar y Convertir la siguiente plaza docente oficial que se describe a continuación

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | Nº DE PLAZAS | NIVEL – AREA | NIVEL |
|-----------|------------------------------------|--------------|---------------------------------------|-----------------|
| Donmatias | Centro Educativo Rural Pandeazucar | 1 | Básica Secundaria Área de Matemáticas | Basica Primaria |

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada y Convertida en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del municipio DE Chigorodo:

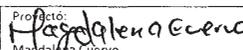
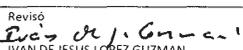
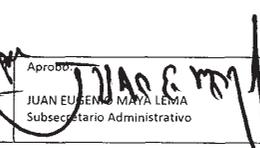
| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | Nº DE PLAZAS | NIVEL |
|-----------|---|--------------|-----------------|
| Chigorodó | Institución Educativa Juan Evangelista Berrio | 1 | Básica Primaria |

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

| | | | |
|--|--|--|--|
| Propuso:  Magdalena Cuervo Profesional Dirección de Talento Humano 2018/06/03 | Revisó:  IVAN DE JESUS LOPEZ GUZMAN Director de Talento Humano | Revisó:  TERESITA AGUILAR GARCIA Directora Jurídica | Aprobó:  JUAN EUSEBIO MAYA LEMA Subsecretario Administrativo |
|--|--|--|--|



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2018070000747

Fecha: 09/03/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones y se Traslada un Docente

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Por necesidad del servicio educativo y por la demanda de la población escolar en el Municipio de **Arboletes** se requiere 1 plaza docente en el nivel de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural Indígena El Canime, en tal sentido se hace necesario realizar el traslado de una plaza de la planta docente oficial de cargos del municipio de Puerto Nare.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

En el Centro Educativo Rural La Suiza del municipio de Puerto Nare, existe una plaza vacante en el nivel de Básica Primaria, la cual debe ser trasladada a la Institución Educativa Rural Indígena El Canime del municipio de Arboletes.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la siguiente plaza docente oficial que se describe a continuación:

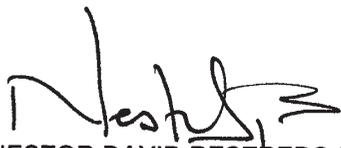
| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | Nº DE PLAZAS | NIVEL |
|-------------|---------------------------------|--------------|-----------------|
| Puerto Nare | Centro Educativo Rural La Suiza | 1 | Basica Primaria |

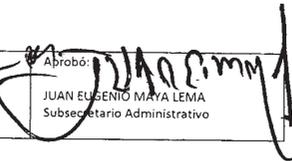
ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del municipio de Arboletes:

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | Nº DE PLAZAS | NIVEL |
|-----------|--|--------------|-----------------|
| Arboletes | Institución Educativa Rural Indígena El Canime | 1 | Basica Primaria |

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

| | | | |
|---|--|--|--|
| Propuso:  Magistrado Cuervo Profesional Dirección de Talento Humano 2018/06/03 | Revisó:  IVÁN DE J. GUZMAN LOPEZ Director Talento Humano | Revisó:  TERESITA AGUILAR GARCIA Directora Jurídica | Aprobó:  JUAN EUSEBIO MAYA LEMA Subsecretario Administrativo |
|---|--|--|--|



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070000748

Fecha: 09/03/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones y se Traslada un Docente

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Por necesidad del servicio educativo y por la demanda de la población escolar en el Municipio de **Puerto Berrio** se requiere 1 plaza docente en el nivel de Básica Secundaria Y Media Área Ciencias Naturales – Química para la Institución Educativa Alfonso López Pumarejo, en tal sentido se hace necesario realizar conversión de una plaza de la misma Institución en el mismo municipio.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

En la Institución Educativa Alfonso López Pumarejo, del municipio de Puerto Berrio, existe una plaza sobrante en el nivel de Básica Primaria, la cual debe ser convertida en el nivel de Básica Secundaria y Media área Ciencias Naturales – Química. en tal sentido se hace necesario realizar la conversión de la plaza, para la misma Institución Educativa y el mismo municipio.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convertir una plaza docente oficial en el Municipio de **Puerto Berrio**, la cual se describe a continuación:

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | Nº DE PLAZAS | NIVEL – AREA | PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA |
|---------------|--|--------------|-----------------|---|
| Puerto Berrio | Institución Educativa Alfonso López Pumarejo | 1 | Basica Primaria | Básica Secundaria y Media Área Ciencias Naturales – Química |

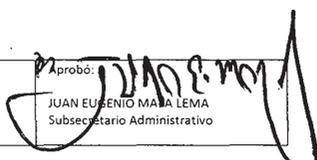
ARTICULO SEGUNDO: La plaza convertida en el artículo anterior, quedará de la siguiente manera:

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | Nº DE PLAZAS | NIVEL |
|---------------|--|--------------|---|
| Puerto Berrio | Institución Educativa Alfonso López Pumarejo | 1 | Básica Secundaria y Media Área Ciencias Naturales – Química |

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

| | | | |
|---|--|--|---|
| Proyecto:  Magdalena Guerrero Profesional Dirección de Talento Humano 2018/06/03 | Revisó:  IVÁN DE J. GUZMÁN LOPEZ Director Talento Humano | Revisó:  TERESITA AGUILAR GARCÍA Directora Jurídica | Aprobó:  JUAN EUSEBIO MARÍA LEMA Subsecretario Administrativo |
|---|--|--|---|



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 201807000749

Fecha: 09/03/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos del personal docente y directivo docente para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Lo anterior el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Por necesidad del servicio educativo y por la demanda de la población escolar en el Municipio de VIGIA DEL FUERTE se requiere 1 plaza docente para la Institución Educativa Vigía del Fuerte, en tal sentido se hace necesario realizar traslado de una plaza de la planta docente oficial de cargos del municipio de San Roque.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones."

En el Centro Educativo Rural Las Palmas del municipio San Roque, existe una plaza vacante en el nivel de Básica Secundaria Postprimaria, la cual debe ser trasladada y convertida al nivel de Básica Secundaria Área Ciencias Naturales y Educación Ambiental para la Institución Educativa Vigía del Fuerte del municipio de Vigía del Fuerte.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar y Convertir la siguiente plaza docente oficial que se describe a continuación

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | Nº DE PLAZAS | NIVEL – AREA | NIVEL- AREA |
|-----------|-----------------------------------|--------------|--------------------------------|--|
| San Roque | Centro Educativo Rural Las Palmas | 1 | Básica Secundaria Postprimaria | Básica Secundaria – Ciencias Naturales – Educación Ambiental |

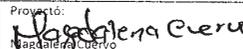
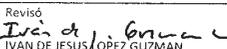
ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada y Convertida en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del municipio Vigía del Fuerte:

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | Nº DE PLAZAS | NIVEL |
|------------------|--|--------------|--|
| Vigía del Fuerte | Institución Educativa Vigía del Fuerte | 1 | Básica Secundaria – Ciencias Naturales – Educación Ambiental |

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

| | | | |
|---|--|--|--|
| Propuso:  Magdalena Cervo Profesional Dirección de Talento Humano 2019/07/03 | Revisó:  IVAN DE JESUS LOPEZ GUZMAN Director de Talento Humano | Revisó:  TERESITA AGUILAR GARCIA Directora Jurídica | Aprobó:  JUAN EL SENIO MAYA LEMIA Subsecretario Administrativo |
|---|--|--|--|



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 201807000750

Fecha: 09/03/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones y se traslada una docente.

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Según el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente en cualquier época del año lectivo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por necesidad del servicio educativo en el municipio de ANGELÓPOLIS se identificó en la Institución Educativa San José sede San José, una (1) plaza docente **faltante** en el nivel de Básica Primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el municipio de ANGELÓPOLIS, se identificó una (1) plaza docente **sobrante** en el Centro Educativo Rural Santa Rita sede Santa Rita, en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada para el mismo municipio.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado de la docente vinculada en Propiedad **LILIANA HIGUITA HIGUITA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.603.507, quien viene cubriendo la plaza del Centro Educativo Rural Santa Rita sede Santa Rita, del municipio de Angelópolis en el Nivel de Básica Primaria, regida por el Decreto 2277 de 1979, y que posee la idoneidad para cubrir la plaza trasladada al nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa San José, sede San José del mismo municipio.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial del Nivel de Básica Primaria del municipio de **Angelópolis**, que se describe a continuación:

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | Nº DE PLAZAS | NIVEL |
|-------------|--|--------------|-----------------------------------|
| ANGELOPOLIS | CENTRO EDUCATIVO RURAL SANTA RITA sede SANTA RITA | 1 | BASICA PRIMARIA 1687100-006 |

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **Angelópolis**:

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | Nº DE PLAZAS | NIVEL |
|-------------|---|--------------|--------------------|
| ANGELOPOLIS | INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE Sede SAN JOSE | 1 | BASICA PRIMARIA |

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **LILIANA HIGUITA HIGUITA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.603.507, Licenciada en Administración Educativa, vinculada en Propiedad, Regida por el Decreto 2277 de 1979, como docente de Básica Primaria para la Institución Educativa San José sede San José, del municipio de Angelópolis; viene como docente del Centro Educativo Rural Santa Rita, sede Santa Rita del mismo municipio.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a los educadores el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

DEPARTAMENTAL

| | | | |
|---|--|--|--|
| Proyectó: <i>Maria Cristina Castaño S.</i> MARÍA CRISTINA CASTAÑO SANTA Profesional Dirección de Talento Humano 2018-III-06 | Aprobó: <i>Ivan de J. Guzman</i> IVÁN DE J. GUZMAN LOPEZ Director De Talento Humano | Revisó: <i>Terésita A.</i> TERESITA AGUILAR GARCIA Directora Jurídica | Aprobó: <i>Juan El Genio Maya Lema</i> JUAN EL GENIO MAYA LEMA Subsecretario Administrativo |
|---|--|--|--|

134



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2018070000751

Fecha: 09/03/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por el cual se efectúa un encargo como Notario Único del Circulo del municipio de Cáceres, Antioquia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere los artículos 132, 145, 151, 152, 154, 161 del Decreto Ley 960 de 1970; artículo 66 del Decreto 2148 de 1983, y

CONSIDERANDO

Que mediante Oficio número SNR2018EE003780 del 05 de febrero de 2018, suscrito por la Directora de Administración Notarial, de la Superintendencia de Notariado y Registro, recibido en la Gobernación de Antioquia mediante Radicado interno número 2018010047047 del 06 de febrero de 2018, solicita al Despacho del Gobernador de Antioquia, nombrar Notario en **encargo**, para la Notaría Única de Cáceres, Notaría que es de Segunda Categoría.

Que de conformidad con los artículo 132 y 154 del Decreto 960 de 1970, los requisitos para ser Notarios en Círculos de segunda categoría son ser nacional colombiano, ciudadano en ejercicio, persona de excelente reputación y tener más de treinta años de edad, adicionalmente, ser abogado titulado y haber sido Notario durante dos años, o ejercido la judicatura, o el profesorado universitario en derecho, al menos por tres años, o la profesión con buen crédito por término no menor de cinco años, o haber tenido práctica notarial o registral por espacio de cuatro años o no siendo abogado, haber ejercido el cargo en Círculo de igual o superior categoría durante seis años, o en uno de inferior categoría por un término no menor de nueve años.

"Por el cual se efectúa un encargo como Notario Único del Circulo del municipio de Cáceres, Antioquia"

Que luego de verificar la hoja de vida, del doctor **FRANK DAVID MEJIA JIMENEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 98.673.177, por parte de la Secretaría de Gobierno Departamental, se encontró que reúne los requisitos para ejercer el cargo de Notario Único de Cáceres Antioquia, esto, mientras la Superintendencia de Notariado y Registro, provee el cargo en propiedad.

Que mediante oficio del 01 de marzo de 2018, con radicado interno de la Gobernación número 2018030036916, se remitió a la Dirección de Administración Notarial, de la Superintendencia de Notariado y Registro, la hoja de vida del doctor **FRANK DAVID MEJIA JIMENEZ**, a efectos de evaluar si cumple con los requisitos del cargo.

Que a través de oficio fechado el 05 de marzo de 2018, suscrito por la Directora de Administración Notarial, doctora Nancy Cristina Mesa Arango, confirma el cumplimiento de los requisitos para ser encargado de la Notaria Única de Cáceres, Antioquia, al doctor **FRANK DAVID MEJIA JIMENEZ**, mientras se provee el cargo en propiedad.

Que por ser el Gobernador del Departamento el nominador de los Notarios de segunda y tercera categorías, le corresponde proceder al nombramiento en encargo mientras se nombra en propiedad de la lista de elegibles.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1. Nombramiento en Encargo. Nómbrase en Encargo, al doctor **FRANK DAVID MEJIA JIMENEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 98.673.177, para desempeñar el cargo de Notario Único del Circulo de Cáceres, Antioquia, mientras se provee el cargo en propiedad de la Lista de Elegibles.

Artículo 2. Comunicación. Comuníquese esta decisión en los términos de ley, a la Superintendencia de Notariado y Registro, y al Notario Encargado, doctor **FRANK DAVID MEJIA JIMENEZ**.

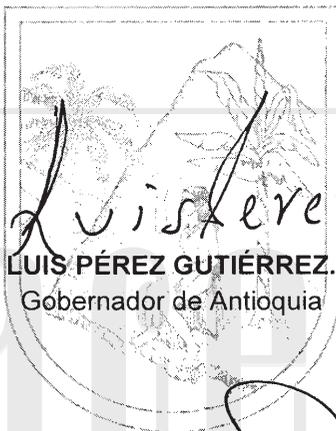
"Por el cual se efectúa un encargo como Notario Único del Circulo del municipio de Cáceres, Antioquia"

Artículo 3. Acreditación de documentos para tomar posesión del cargo. Para tomar posesión del cargo, el designado deberá acreditar la documentación de ley.

Artículo 4. Vigencia. El presente decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los



Victoria Eugenia Ramirez Vélez
VICTORIA EUGENIA RAMÍREZ VÉLEZ
 Secretaria de Gobierno

Javier Mauricio Garcia Quiroz
JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
 Secretario General

Proyectó: y elaboró: Luis Eduardo Rivas Buitrago
 Revisó: Alcarido Antonio Urrego Usuga - Director de Apoyo Institucional y Acceso a la Justicia.
 Jhon Reymon - Asesor Jurídico del Despacho
 Aprobó: Carlos Arturo Piedrahita Cárdenas, Subsecretario Jurídico

Carlos Arturo Piedrahita Cárdenas
[Signature]



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070000752

Fecha: 12/03/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se acepta la renuncia a un Funcionario Administrativo, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA (E), en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.11.1.1, se adiciona el Decreto 648 del 19 de abril de 2017 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: "Por renuncia regularmente aceptada".

Mediante el Decreto Ordenanza 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación, para administrar los Establecimientos Educativos, el personal Docente y Administrativo, realizar los nombramientos, ascenso, trasladar sin superar el monto disponible en el Sistema General de Participaciones de acuerdo con la normatividad vigente, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo, que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Que mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante oficio radicado bajo el número 2018010011870 del 16 de enero de 2018, el señor **FRANCISCO JAVIER VALENCIA SUÁREZ**, identificado con cedula de ciudadanía número **3.488.681**, presentó renuncia al cargo de Auxiliar de Servicios Generales (Carrera Administrativa), código 470 grado 01, NUC2000006040, ID0020201409, adscrita a la Planta de Cargos de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo Secretaría de Educación – Subsecretaría Administrativa – Dirección de Talento Humano – Sistema General de Participaciones - SGP - en la **INSTITUCION EDUCATIVA EMILIANO GARCIA** del municipio de Girardota, Antioquia, a partir del 01 de abril de 2018.

“Por medio del cual se causan una novedades en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por el señor **FRANCISCO JAVIER VALENCIA SUÁREZ**, identificado con cedula de ciudadanía número **3.488.681**, presentó renuncia al cargo de Auxiliar de Servicios Generales (Carrera Administrativa), código 470 grado 01, NUC2000006040, ID0020201409, adscrita a la Planta de Cargos de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo Secretaría de Educación – Subsecretaría Administrativa – Dirección de Talento Humano – Sistema General de Participaciones - SGP - en la **INSTITUCION EDUCATIVA EMILIANO GARCIA** del municipio de Girardota, Antioquia, a partir del 01 de abril de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al servidor, haciéndole saber que la misma surte efecto a partir de la fecha de la comunicación, o hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos del Sistema de Información y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Funcionario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

| | | | |
|--|--|--|--|
| <p><i>Martha Nelly Villada Escobar</i> Preparó y Proyecto: Martha Nelly Villada Escobar. Profesional Universitario-5/03/2018</p> | <p><i>Teresita Aguilar García</i> Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica</p> | <p><i>Iván de Jesús Guzmán López</i> Aprobó: Iván de Jesús Guzmán López Director de Talento Humano</p> | <p><i>Juan Eugenio Maya Lema</i> Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo</p> |
|--|--|--|--|

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE A UNOS DIGNATARIOS**

EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA, en uso de atribuciones legales y en especial por el Decreto 1529 de 1990 Artículo 6° y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 emanado por la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA y,

CONSIDERANDO

1. Que el Decreto 1529 de 1990 en su artículo 1 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores y en el artículo 5 establece los requisitos para inscripción de dignatarios.
2. Que el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las asociaciones, fundaciones o corporaciones.
3. Que la LIGA DE NATACIÓN DE ANTIOQUIA, cuya sigla es LINA, con domicilio en el municipio de Medellín, en Asamblea Extraordinaria lo que consta en el acta N° 28 de enero 31 del 2018 y en reunión del Órgano de Administración lo que consta en el Acta N° 796 de febrero 6 de 2018, eligieron miembros del órgano de administración, control, disciplina y distribuyeron los cargos de acuerdo a los estatutos
4. Que la señora MARÍA CRISTINA RIOS HENAO, en su calidad de presidente, solicita la inscripción como representante legal y la de los demás dignatarios.
5. Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en la Ley 181 de 1995 y Decretos 1227 y 1228 de 1.995 y que reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Inscribir en el libro respectivo el nombre de la señora MARÍA CRISTINA RIOS HENAO, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.43.728.998, como Representante Legal, en su calidad de Presidenta de LIGA DE NATACIÓN DE ANTIOQUA, cuya sigla es LINA, con domicilio en el Municipio de Medellín. Así mismo inscribir a los demás dignatarios.

| | | |
|--------------------------------|--------------------------|--------------------|
| JUAN MANUEL BUSTAMANTE RAMIREZ | Vicepresidente | C.C. N° 98.548.210 |
| LUIS FERNANDO ARBOLEDA ZULUAGA | Secretario | C.C. N° 98.546.531 |
| GUSTAVO ADOLFO ALVAREZ HENAO | Tesorero | C.C. N° 70.125.111 |
| MARITZA CAMPOS SAENZ | Vocal | C.C. N° 27.982.798 |
| LUZ MARINA LOPEZ CADAVID | Revisor Fiscal Principal | T P N° 58088-T |

Resolución Número

CELINA INES QUINTERO TOBON

Comisión Disciplinaria

C.C. N° 32.434.608

El periodo de los dignatarios va hasta el día 30 de marzo del 2021, de acuerdo con las actas y los estatutos de la liga.

ARTICULO SEGUNDO: El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental o en un Diario de amplia circulación en el departamento a costa de los interesados. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



HERNÁN DARÍO ELEJALDE LÓPEZ
Gerente

| | | |
|---|--|---|
| Proyectó: G. Bonilla Cargo Profesional Universitario | Revisó: C. Orozco Cargo Profesional Universitario | Aprobó: R. Guzmán Cargo Jefe de Oficina Asesora Jurídica |
|---|--|---|

No. 163276 - 1 vez

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA A UNA ENTIDAD SE
APRUEBAN LOS ESTATUTOS Y SE INSCRIBE A UNOS DIGNATARIOS**

EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA, en uso de atribuciones legales y en especial por el Decreto 1529 de 1990 Artículo 6° y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 emanado por la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA y,

CONSIDERANDO

1. Que el Decreto 1529 de 1990 en su artículo 1 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores.
2. Que el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las asociaciones, fundaciones o corporaciones.
3. Que el "CLUB DEPORTIVO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD ZOROBABELIA CÓRDOBA", constituido para "...Fomentar y velar por la práctica del deporte la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, para personas con discapacidad física...", con domicilio en el municipio de Medellín, solicita a esta entidad por intermedio de la señora ZOROBABELIA ABAD CORDOBA CUERO, en su calidad de Presidente, se le reconozca Personería Jurídica, se aprueben sus Estatutos y se inscriba su Representante Legal y demás Dignatarios.
4. Que lo anterior consta en el acta de constitución, aprobación de estatutos y elección de dignatarios del 21 de julio de 2017 y en reunión del Órgano de Administración, acta N°. 01 del 21 de julio de 2017.
5. Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en la Ley 181 de 1995 y Decretos 1227 y 1228 de 1.995 y que reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Personería Jurídica al "CLUB DEPORTIVO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD ZOROBABELIA CÓRDOBA", con domicilio en el municipio de Medellín, para la "...Fomentar y velar por la práctica del deporte la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, para personas con discapacidad física...".

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar sus Estatutos.

ARTICULO TERCERO: Inscribir en el libro respectivo el nombre de la señora ZOROBABELIA ABAD CÓRDOBA CUERO, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 45.481.718, como Representante Legal, en su calidad de Presidenta del "CLUB DEPORTIVO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD ZOROBABELIA CÓRDOBA", con domicilio en el Municipio de Medellín. Así mismo inscribir a los demás dignatarios.



Radicado: S 2018000310

Fecha: 08/03/2018

Tipo: RESOLUCIONES
Destino: No registra.



Resolución Número (

PAULA ANDREA LOAIZA GAVIRIA
ANYELA MARCELA RIVAS MORENO
YAYZA MARÍA CÓRDOBA CUERO
MIGUEL ANGEL ORTIZ MORENO

Vicepresidenta
Secretaria
Tesorera
Vocal

C.C. N° 43.621.581
C.C. N° 1.113.520.825
C.C. N° 43.809.561
C.C. N° 91.203.031

JAIME ALONSO BERRIO

Revisor Fiscal

T. P. N° 92225 - T
C.C. N° 70.977.346

YEFERSON GALLEGO RÍOS
SERGIO ANDRES MEJÍA CÓRDOBA
SINDY YURANY USUGA GAVIRIA

Comisión Disciplinaria
Comisión Disciplinaria
Comisión Disciplinaria

C.C. N° 1.037.651.859
C.C. N° 1.020.478.885
C.C. N° 1.028.016.505

El periodo de los dignatarios va hasta el día 20 de julio del 2021, de acuerdo con las actas y los estatutos del club.

ARTICULO CUARTO: El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO: Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental o en un Diario de amplia circulación en el departamento a costa de los interesados. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

HERNÁN DARÍO ELEJALDE LÓPEZ
Gerente

| | | |
|---------------------------------|---------------------------------|--|
| Proyectó: G. Bonilla | Revisó: C. Orozco | Aprobó: R. Guzmán |
| Cargo Profesional Universitario | Cargo Profesional Universitario | Cargo Jefe de Oficina Asesora Jurídica |

No. 163277 - 1 vez



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(07/03/2018)

POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBEN LOS DIGNATARIOS DE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6° del Decreto Nacional número 1529 del 12 de julio de 1990, inscribáse los siguientes nombres y designaciones de los miembros que conforman la Junta Directiva de la entidad sin ánimo de lucro denominada **CORPORACIÓN EDUCATIVA DE EL CARMEN DE VIBORAL "COREDUCAR"**, con domicilio en el Municipio de El Carmen de Viboral - Antioquia, quienes ejercerán sus funciones por un período de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su designación como consta en el Acta número 42 de la Asamblea Ordinaria del 11 de diciembre de 2017 y el artículo 24 de los Estatutos de la entidad.

| Nombre | Cargo | Cédula |
|-----------------------------------|----------------|------------|
| Hernando Bejarano Arismendi | Presidente | 14.880.429 |
| Adriana María Soto Osorio | Vicepresidente | 43.712.847 |
| Nora Eugenia Montealegre Pastrana | Vocal | 26.491.498 |
| Néstor Raúl Restrepo Pulgarín | Vocal | 15.426.758 |
| Lina María Rincón González | Vocal | 43.467.833 |
| Yimmi Montoya Moreno | Vocal | 71.115.093 |
| Sandra Milena Giraldo Ramírez | Vocal | 43.714.715 |

Inscribáse el nombramiento del señor **HERNANDO BEJARANO ARISMENDI**, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.880.429 como Representante Legal de la **CORPORACIÓN EDUCATIVA DE EL CARMEN DE VIBORAL "COREDUCAR"**, en su calidad de presidente, y como Representante Legal suplente fue designada la señora **ADRIANA MARÍA SOTO OSORIO**, identificada con la cedula de ciudadanía número 43.712.847, para el periodo 2018 – 2019, contado a partir de la fecha de su designación, como consta en el Acta número 453 de la Junta Directiva del 13 de diciembre de 2017 y el artículo 25 de los Estatutos de la entidad.

Así mismo, se anexa al expediente de la entidad, la documentación relacionada con la reelección como Revisor Fiscal del señor **ORLANDO DE JESÚS VALENCIA GIRALDO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.113.747 y Tarjeta Profesional número 103297-T, para el periodo 2018, contado a partir de la fecha de

Secretaría General - Dirección de Asesoría Legal y de Control
Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013- Tels: (4) 3839036
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(07/03/2018)

su designación como consta en el Acta número 42 de la Asamblea Ordinaria del 11 de diciembre de 2017 y el artículo 32 de los Estatutos de la entidad.

Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, surtido el trámite produce efectos legales.

Dado en Medellín el 07/03/2018

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ADOLFO RESTREPO GUZMÁN
DIRECTOR DE ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL

Proyectó: Alexander Ortega P/Profesional Universitario

Secretaría General - Dirección de Asesoría Legal y de Control

Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013- Tels: (4) 3839036
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

No. 163278 - 1 vez

Resolución Número

Radicado: S 2018000150

Fecha: 14/02/2018

Tipo: RESOLUCIONES
Destino: No registra.



POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE A UN DIGNATARIO

EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA, en uso de atribuciones legales y en especial por el Decreto 1529 de 1990 Artículo 6° y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 emanado por la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA y,

CONSIDERANDO

1. Que el Decreto 1529 de 1990 en su artículo 1 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores y en el artículo 5 establece los requisitos para inscripción de dignatarios.
2. Que el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las asociaciones, fundaciones o corporaciones.
3. Que el "CLUB DE PATINAJE CELTIX", con domicilio en el municipio de Medellín, en Asamblea Extraordinaria lo que consta en el acta N°. 008 del 9 de enero de 2018, aceptaron la renuncia del señor PABLO EMILIO LONDOÑO ZABALA, quien actuaba como Revisor Fiscal, eligieron órgano de control de acuerdo a los estatutos
4. Que la señora DIANA MARCELA LÓPEZ RAMÍREZ, en su calidad de presidente, solicita la inscripción de CLAUDIA YANETH ARISMENDY VALENCIA, como Revisora Fiscal.
5. Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en la Ley 181 de 1995 y Decretos 1227 y 1228 de 1.995 y que reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Inscribir en el libro respectivo el nombre de la señora CLAUDIA YANETH ARISMENDY VALENCIA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 43.724.334 y Tarjeta Profesional 71397-T, como Revisora Fiscal del "CLUB DE PATINAJE CELTIX", con domicilio en el Municipio de Medellín.

El periodo del dignatario va hasta el día 31 de julio del 2021, de acuerdo con las actas y los estatutos del club.

ARTICULO SEGUNDO: El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.



Resolución Número

Radicado: S 2018000150

Fecha: 14/02/2018

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



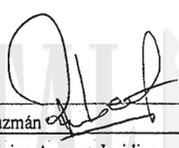
ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental o en un Diario de amplia circulación en el departamento a costa de los interesados. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



HERNÁN DARÍO ELEJALDE LÓPEZ
Gerente

| | | |
|---|--|--|
| Proyectó: G. Bonilla Cargo Profesional Universitario  | Revisó: C. Orozco Cargo Profesional Universitario  | Aprobó: R. Guzmán Cargo Jefe Oficina Asesora Jurídica  |
|---|--|--|

No. 163279- 1 vez

B1

| | | |
|-------------------|-------------|---|
| ORDENANZA | |  ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA |
| CÓDIGO: PM-02-R05 | VERSIÓN: 03 | VIGENTE DESDE: 08/11/2016 |

Nro. **04**

Fecha: (**14 MAR. 2018**)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA UNA PROVINCIA ADMINISTRATIVA “LA PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN –PAP- DE PENDERISCO Y SINIFANÁ EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las contenidas en los artículos 286, 300 – 6 y 321 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 1454 de 2011, ley 1551 de 2011 y las ordenanzas 68 de 2017 modificada por la ordenanza 25 de 2017

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO. CREACIÓN E INTEGRACIÓN: Crease la provincia administrativa y de planificación, “**PENDERISCO Y SINIFANÁ**” en el departamento de Antioquia, integrada por los municipios de **Amagá, Angelópolis, Anzá, Betulia, Caicedo, Concordia, Titiribí y Urrao**, como una entidad administrativa de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio e independiente de los municipios que la conforman.

ARTÍCULO SEGUNDO. “RÉGIMEN Y ADMINISTRACIÓN: La provincia administrativa y de planificación que se crea con esta ordenanza, se regirá y administrará en cuanto a su organización por lo establecido en la Constitución política, en la ley 1454 del 2011 y normas que adicionen, complementen, modifiquen, sustituyan y reglamentan; como también por lo determinado en otras leyes que regulen aspectos relacionados con las provincias de que trata esta ordenanza y específicamente en la ordenanza N° 68 de 2017 modificada por la ordenanza 25 del mismo año.

ARTÍCULO TERCERO. FINANCIACIÓN Y FUNCIONAMIENTO: De conformidad con el inciso segundo del Artículo 321 de la Constitución Política y los artículos 16 y 17 de la Ley 1454 de 2011, los municipios que conforman una provincia administrativa y de planificación, que se crea con la presente Ordenanza deberán tener en cuenta para su financiación y funcionamiento los parámetros establecidos en la Ley 617 de 2000 y 819 de 2003 para los municipios que la conforman.

En ningún caso, los municipios que se asocien bajo esta clase de esquema territorial podrán generar gastos de funcionamiento adicionales con cargo a su presupuesto o al presupuesto general de la Nación, ni incrementar su planta de personal”

BHENAOC



Calle 42 No 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono **3839646** Fax 3839603
Medellin - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

1
10/1/18

| | | |
|-------------------|-------------|---|
| ORDENANZA | |  ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA |
| CÓDIGO: PM-02-R05 | VERSIÓN: 03 | VIGENTE DESDE: 08/11/2016 |

Parágrafo 1º: El financiamiento de la provincia administrativa y de planificación que se crea con esta ordenanza no generará cargos al presupuesto general de la Nación, ni a los sistemas generales de participaciones (SGP) y de regalías.

Parágrafo 2º: El Departamento aportará a la provincia el porcentaje de sus ingresos corrientes que determine la Asamblea Departamental y los municipios miembros a su vez, el porcentaje de sus ingresos corrientes que determinen sus respectivos los concejos. Los aportes de que trata este parágrafo harán parte de las rentas ordinarias de la Provincia, en las condiciones que determine el ordenamiento jurídico y cumpliendo de ser necesario y pertinente, las normas sobre el marco fiscal de mediano plazo. El aporte del Departamento también podrá darse mediante la cofinanciación de proyectos provinciales que resulten de la declaratoria de “hechos provinciales” y que sean previa y debidamente radicados en el Banco de programas y proyectos de la Gobernación de Antioquia y viabilizados por la Secretaría o dependencia correspondiente. En este último evento, de común acuerdo y mediante los instrumentos administrativos que posean las dos entidades públicas, se podrá convenir que los aportes sean a través de la cofinanciación de proyectos provinciales, en remplazo de los aportes respectivos. Para el evento de la cofinanciación, los recursos provenientes de la Gobernación serán hasta un monto similar a los aportes que realicen, los municipios miembros de la provincia.

Parágrafo 3º. Los gastos de funcionamiento no podrán superar el 10% de los ingresos provenientes de los aportes de los municipios y el Departamento.

ARTICULO CUARTO. FACULTADES: Facúltase al Gobernador de Antioquia para efectuar los movimientos presupuestales que requiera el cumplimiento de esta Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación, previa sanción y deroga cualquier norma de carácter departamental que le sea contraria.

Dada en Medellín, a los 26 días del mes de febrero de 2018.


SANTIAGO MANUEL MARTÍNEZ MENDOZA
Presidente


DIEGO MAURICIO GRISALES GALLEGO
Secretario General

Proyecto: Blanca C. Henao C.

2



Calle 42 No 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono 3839646 Fax 3839603
Medellin - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

3HENAOC

SG-GER-56202

GP-GER-56276

Despacho del Gobernador



Recibido para su sanción el día 1 de marzo de 2018.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

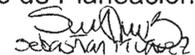
Medellín, 14 MAR. 2018

Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N° 04. "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA UNA PROVINCIA ADMINISTRATIVA "LA PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN – PAP – DE PENDERISCO Y SINIFANÁ EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA".


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia


JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
Secretario General


OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
Directora Departamento Administrativo de Planeación


Sebastián Piñero

| | | |
|-------------------|-------------|---|
| ORDENANZA | |  ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA |
| CÓDIGO: PM-02-R05 | VERSIÓN: 03 | VIGENTE DESDE: 08/11/2016 |

N.º Nro. **06**

Fecha: (**14 MAR. 2018**)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA UNA PROVINCIA ADMINISTRATIVA “LA
PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN –PAP- DE LA PAZ EN
EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las contenidas en los artículos 286, 300 – 6 y 321 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 1454 de 2011, ley 1551 de 2011 y las ordenanzas 68 de 2017 modificada por la ordenanza 25 de 2017

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO. CREACIÓN E INTEGRACIÓN: Crease la provincia administrativa y de planificación, **DE LA PAZ EN** el departamento de Antioquia, integrada por los municipios de Argelia, Nariño, La Unión y Sonsón, como una entidad administrativa de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio e independiente de los municipios que la conforman.

ARTÍCULO SEGUNDO. “RÉGIMEN Y ADMINISTRACIÓN: La provincia administrativa y de planificación que se crea con esta ordenanza, se regirá y administrará en cuanto a su organización por lo establecido en la Constitución política, en la ley 1454 del 2011 y normas que adicionen, complementen, modifiquen, sustituyan y reglamentan; como también por lo determinado en otras leyes que regulen aspectos relacionados con las provincias de que trata esta ordenanza y específicamente en la ordenanza N° 68 de 2017 modificada por la ordenanza 25 del mismo año.

ARTÍCULO TERCERO. FINANCIACIÓN Y FUNCIONAMIENTO: De conformidad con el inciso segundo del Artículo 321 de la Constitución Política y los artículos 16 y 17 de la Ley 1454 de 2011, los municipios que conforman una provincia administrativa y de planificación, que se crea con la presente Ordenanza deberán tener en cuenta para su financiación y funcionamiento los parámetros establecidos en la Ley 617 de 2000 y 819 de 2003 para los municipios que la conforman.

En ningún caso, los municipios que se asocien bajo esta clase de esquema territorial podrán generar gastos de funcionamiento adicionales con cargo a su presupuesto o al presupuesto general de la Nación, ni incrementar su planta de personal”

Parágrafo 1º: El financiamiento de la provincia administrativa y de planificación que se crea con esta ordenanza no generará cargos al presupuesto general de la Nación, ni a los sistemas generales de participaciones (SGP) y de regalías.



Calle 42 No. 52 - 160 CAD La Alpujarra
Teléfono 3839646 Fax 3839603
Medellin - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

1


| | | |
|-------------------|-------------|---|
| ORDENANZA | |  ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA |
| CÓDIGO: PM-02-R05 | VERSIÓN: 03 | VIGENTE DESDE: 08/11/2016 |

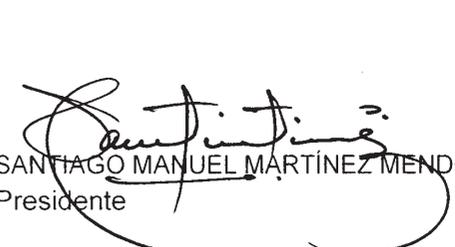
Parágrafo 2º: El Departamento aportará a la provincia el porcentaje de sus ingresos corrientes que determine la Asamblea Departamental y los municipios miembros a su vez, el porcentaje de sus ingresos corrientes que determinen sus respectivos los concejos. Los aportes de que trata este parágrafo harán parte de las rentas ordinarias de la Provincia, en las condiciones que determine el ordenamiento jurídico y cumpliendo de ser necesario y pertinente, las normas sobre el marco fiscal de mediano plazo. El aporte del Departamento también podrá darse mediante la cofinanciación de proyectos provinciales que resulten de la declaratoria de “hechos provinciales” y que sean previa y debidamente radicados en el Banco de programas y proyectos de la Gobernación de Antioquia y viabilizados por la Secretaría o dependencia correspondiente. En este último evento, de común acuerdo y mediante los instrumentos administrativos que posean las dos entidades públicas, se podrá convenir que los aportes sean a través de la cofinanciación de proyectos provinciales, en remplazo de los aportes respectivos. Para el evento de la cofinanciación, los recursos provenientes de la Gobernación serán hasta un monto similar a los aportes que realicen, los municipios miembros de la provincia.

Parágrafo 3º. Los gastos de funcionamiento no podrán superar el e 10% de los ingresos provenientes de los aportes de los municipios y el Departamento.

ARTÍCULO CUARTO: FACULTADES: Facúltese al Gobernador de Antioquia para efectuar los movimientos presupuestales que requiera el cumplimiento de esta Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación, previa sanción y deroga cualquier norma de carácter departamental que le sea contraria.

Dada en Medellín, a los 26 días del mes de febrero de 2018.


SANTIAGO MANUEL MARTÍNEZ MENDOZA
Presidente


DIEGO MAURICIO GRISALES GALLEGO
Secretario General

Proyecto: Blanca C. Henao C.

2



Calle 42 No 52 - 186 CAD La Aipujarra
Teléfono 3839646 Fax 3839603
Medellin - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

BHENAOC



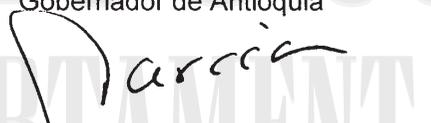
Recibido para su sanción el día 1 de marzo de 2018.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 14 MAR. 2018

Publíquese y Ejecútense la ORDENANZA N° 06. "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA UNA PROVINCIA ADMINISTRATIVA "LA PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN – PAP – DE LA PAZ EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA".


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia


JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
Secretario General


OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
Directora Departamento Administrativo de Planeación




GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de marzo del año 2018.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Martha Doris Rúa Ríos
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
